

OBJ.: Modifica costos por extensión de horarios y aumento en los niveles de servicios de los Aeropuertos y Aeródromos Públicos fijados por Resolución Exenta 14/2/1/020/0109 de fecha 31.ENE.2011.

EXENTA N°14/2/1/ 115 / 0514

SANTIAGO, 12 JUL. 2012

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Lo establecido en el artículo 13° bis del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”, aprobado por D.S. (AV) N° 172 del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 14/2/1/020/0109 de fecha 31.ENE.2011, en lo referido a los recargos que se establecen para operaciones realizadas fuera de los horarios normales de funcionamiento de Aeropuertos y Aeródromos.
- c) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta DGAC, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- d) La Resolución N° 1600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) Los horarios de funcionamiento para los Aeródromos y Aeropuertos, establecidos mediante las respectivas resoluciones de la D.G.A.C.
- b) Los nuevos estudios de costos realizados para dar cumplimiento a la Política Institucional, en lo que se refiere a traspasar a los operadores correspondientes, el costo marginal por la provisión de servicios fuera de los horarios normales de servicios de Aeropuertos y Aeródromos y/o el costo por la elevación del nivel de servicios, según se requiera.
- c) La conveniencia de clasificar diferentes tipos de operaciones, de acuerdo al nivel de servicio requerido por los operadores, con la finalidad de definir tarifas.

RESUELVO:

- 1) **DERÓGASE** la Resolución Exenta N° 14/2/1/020/0109 de fecha 31 de Enero de 2011 que modificó los costos por extensión de horarios y aumento en los niveles de servicios de los Aeropuertos y Aeródromos Públicos.

- 2) **APRUÉBASE** la presente Resolución Exenta que modifica los costos por extensión de horarios y aumento en los niveles de servicios de los Aeropuertos y Aeródromos Públicos, correspondiendo aplicar las siguientes tarifas, a contar del 01 de Agosto del 2012, en cada uno de los siguientes Aeropuertos y Aeródromos:

I. COSTO EXTENSIÓN DE SERVICIO

REGIÓN-CIUDAD	AEROPUERTO O AERÓDROMO	CARGO/HORA
---------------	------------------------	------------

SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	
Av. Gral. y Evacuaciones Aeromédicas		\$ 32.704
Transporte Público de Pasajeros hasta 19 asientos		\$ 32.704

CURICO	GENERAL FREIRE	
Av. Gral. y Evacuaciones Aeromédicas		\$ 32.704
Transporte Público de Pasajeros hasta 19 asientos		\$ 32.704

ALTO PALENA	ALTO PALENA	
Av. Gral. y Evacuaciones Aeromédicas		\$ 32.704
Transporte Público de Pasajeros hasta 19 asientos		\$ 32.704

FUTALEUFU	FUTALEUFU	
Av. Gral. y Evacuaciones Aeromédicas		\$ 32.704
Transporte Público de Pasajeros hasta 19 asientos		\$ 32.704

PUERTO AYSÉN	CABO 1° JUAN ROMAN	
Av. Gral. y Evacuaciones Aeromédicas		\$ 32.704
Transporte Público de Pasajeros hasta 19 asientos		\$ 32.704

CHILE CHICO	CHILE CHICO	
Av. Gral. y Evacuaciones Aeromédicas		\$ 32.704
Transporte Público de Pasajeros hasta 19 asientos		\$ 32.704

COCHRANE	COCHRANE	
Av. Gral. y Evacuaciones Aeromédicas		\$ 32.704
Transporte Público de Pasajeros hasta 19 asientos		\$ 32.704

CHILLAN	BERNARDO O'HIGGINS	
Av. Gral. y Evacuaciones Aeromédicas		\$ 36.834
Transporte Público de Pasajeros hasta 19 asientos		\$ 36.834

LOS ANGELES	MARIA DOLORES	
Av. Gral. y Evacuaciones Aeromédicas		\$ 36.834
Transporte Público de Pasajeros hasta 19 asientos		\$ 36.834

COYHAIQUE	TENIENTE VIDAL	
Av. Gral. y Evacuaciones Aeromédicas		\$ 36.834
Transporte Público de Pasajeros hasta 19 asientos		\$ 36.834

PUERTO NATALES	TENIENTE JULIO GALLARDO	
Av. Gral. y Evacuaciones Aeromédicas		\$ 36.834
Transporte Público de Pasajeros hasta 19 asientos		\$ 36.834

PORVENIR	CAPITAN FUENTES MARTINEZ	
Av. Gral. y Evacuaciones Aeromédicas		\$ 36.834
Transporte Público de Pasajeros hasta 19 asientos		\$ 36.834

PUERTO WILLIAMS	GUARDIA MARINA ZAÑARTU	
Av. Gral. y Evacuaciones Aeromédicas		\$ 36.834
Transporte Público de Pasajeros hasta 19 asientos		\$ 36.834

VALDIVIA	PICHOY	
Av. Gral. y Evacuaciones Aeromédicas		\$ 104.362
Transporte Público de Pasajeros hasta 19 asientos		\$ 119.033
Transporte Público de Pasajeros categoría SSEI 4 o 5		\$ 168.441
Transporte Público de Pasajeros categoría SSEI 6 o 7		\$ 220.545
Transporte Público de Carga categoría SSEI 4 o 5		\$ 153.769
Transporte Público de Carga categoría SSEI 6 o 7		\$ 205.874

OSORNO	CAÑAL BAJO	
Av. Gral. y Evacuaciones Aeromédicas		\$ 104.362
Transporte Público de Pasajeros hasta 19 asientos		\$ 119.033
Transporte Público de Pasajeros categoría SSEI 4 o 5		\$ 168.441
Transporte Público de Pasajeros categoría SSEI 6 o 7		\$ 220.545
Transporte Público de Carga categoría SSEI 4 o 5		\$ 153.769
Transporte Público de Carga categoría SSEI 6 o 7		\$ 205.874

CALAMA	EL LOA
Av. Gral. y Evacuaciones Aeromédicas	\$ 109.292
Transporte Público de Pasajeros hasta 19 asientos	\$ 125.428
Transporte Público de Pasajeros categoría SSEI 4 o 5	\$ 176.715
Transporte Público de Pasajeros categoría SSEI 6 o 7	\$ 229.440
Transporte Público de Carga categoría SSEI 4 o 5	\$ 160.578
Transporte Público de Carga categoría SSEI 6 o 7	\$ 213.304

ATACAMA	DESIERTO DE ATACAMA
Av. Gral. y Evacuaciones Aeromédicas	\$ 109.292
Transporte Público de Pasajeros hasta 19 asientos	\$ 125.428
Transporte Público de Pasajeros categoría SSEI 4 o 5	\$ 176.715
Transporte Público de Pasajeros categoría SSEI 6 o 7	\$ 229.440
Transporte Público de Carga categoría SSEI 4 o 5	\$ 160.578
Transporte Público de Carga categoría SSEI 6 o 7	\$ 213.304

LA SERENA	LA FLORIDA
Av. Gral. y Evacuaciones Aeromédicas	\$ 109.292
Transporte Público de Pasajeros hasta 19 asientos	\$ 125.428
Transporte Público de Pasajeros categoría SSEI 4 o 5	\$ 176.715
Transporte Público de Pasajeros categoría SSEI 6 o 7	\$ 229.440
Transporte Público de Carga categoría SSEI 4 o 5	\$ 160.578
Transporte Público de Carga categoría SSEI 6 o 7	\$ 213.304

TEMUCO	MAQUEHUE
Av. Gral. y Evacuaciones Aeromédicas	\$ 109.292
Transporte Público de Pasajeros hasta 19 asientos	\$ 125.428
Transporte Público de Pasajeros categoría SSEI 4 o 5	\$ 176.715
Transporte Público de Pasajeros categoría SSEI 6 o 7	\$ 229.440
Transporte Público de Carga categoría SSEI 4 o 5	\$ 160.578
Transporte Público de Carga categoría SSEI 6 o 7	\$ 213.304

BALMACEDA	BALMACEDA
Av. Gral. y Evacuaciones Aeromédicas	\$ 154.627
Transporte Público de Pasajeros hasta 19 asientos	\$ 174.203
Transporte Público de Pasajeros categoría SSEI 4 o 5	\$ 241.774
Transporte Público de Pasajeros categoría SSEI 6 o 7	\$ 313.765
Transporte Público de Carga categoría SSEI 4 o 5	\$ 222.198
Transporte Público de Carga categoría SSEI 6 o 7	\$ 294.189

II. COSTO POR ELEVACIÓN DEL NIVEL DEL SERVICIO SEI

REGIÓN-CIUDAD	AEROPUERTO O AERÓDROMO	CARGO/HORA
CONCEPCIÓN	CARRIEL SUR	
Operaciones con categoría SEI 8 ó 9 ó 10. Cualquier horario de lunes a domingo.		
Av. Gral. y Transporte Público de pasajeros hasta 19 asientos		Sin cargo
Transporte Público de Pasajeros		\$ 80.044
Transporte Público de Carga		\$ 80.044

PUNTA ARENAS	CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	
Operaciones con categoría SEI 8 ó 9. Cualquier horario de lunes a domingo.		
Av. Gral. y Transporte Público de pasajeros hasta 19 asientos		Sin cargo
Transporte Público de Pasajeros		\$ 80.044
Transporte Público de Carga		\$ 80.044

- 3) El Ap. Chacalluta de Arica, Ap. Diego Aracena de Iquique, Ap. Cerro Moreno de Antofagasta y Ap. Arturo Merino Benítez de Santiago, cuentan con los niveles máximos de servicios SEI y operan en horario continuado las 24 horas, por lo que no se puede elevar ni extender sus servicios, según sus categorías y capacidades operativas actuales.
- 4) El aumento en el nivel de servicio de aquellos aeropuertos o aeródromos seleccionados como alternativa, serán de cargo exclusivo de quienes lo hayan indicado en el plan de vuelo.
- 5) Los Jefes de Aeropuertos y Aeródromos difundirán entre los usuarios respectivos, el contenido del presente acto administrativo.
- 6) El cobro mínimo para los valores antes señalados, será el equivalente a una hora, aún cuando el tiempo real de uso sea inferior. En caso de que el tiempo real sea superior a una hora, se deberá considerar para el cálculo del cobro, fracciones de 15 minutos si corresponde. Asimismo, se deberá considerar cuando concierna, un tiempo adicional a la operación, de 20 minutos antes del arribo (cuando la extensión se produzca antes del inicio del horario de servicio) y 20 minutos después del despegue (cuando la operación se realice después del término del horario de servicio), en atención al tiempo mínimo requerido por razones de seguridad.
- 7) En caso de que se reciban en forma simultánea más de una solicitud de extensión de horario y/o aumento en el nivel del servicio SEI, el cobro será proporcional al número de operaciones durante el horario que resulte común entre ellos y cualquier exceso sobre este horario será pagado por el operador que haya hecho uso del servicio respectivo.
- 8) La Autoridad Aeronáutica podrá eximir de cobro, aquellas solicitudes por extensión de horario y/o aumento del nivel del servicio SEI, que por razones climáticas no puedan concretarse. En tal caso, esta situación deberá quedar consignada por escrito, mediante documento dirigido al operador respectivo, con copia informativa al Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos.
- 9) Para la materialización de los cobros respectivos, el Aeropuerto o Aeródromo que preste los servicios a que se refiere la presente Resolución, deberá remitir a la Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos del Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, los antecedentes en virtud de los cuales se autorizó la prestación del servicio respectivo, para esto se deberá utilizar la planilla de cobro de extensión indicando en forma adicional aquellas que fueron pagadas en la unidad con el número de documento correspondiente.

Por su parte, el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos remitirá, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes, a la Sección Tasas Aeronáuticas del Departamento Comercial, la información de los servicios prestados durante el mes anterior.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



JAI ME ALARCÓN PÉREZ
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL